ORDENANZA MUNICIPAL Nº 289-MDCH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
POR CUANTO
EL CONCEJO DISTRITAL DE CHILCA

VISTO:
El Dictamen N° 006-2019-MDCH/CSPMA, elevado a la XX Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:
Que, mediante Dictamen del Visto, la Comisión de Servicios Públicos, recomienda al Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de residuos sólidos municipales en el Distrito de Chilca;

Que, la política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, establece en el eje de Política 2, la Gestión Integral de la Calidad Ambiental, lineamientos de política en materia de residuos sólidos que contribuyan con fortalecer la gestión de los gobiernos locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, impulsar medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios por limpieza y la sostenibilidad financiera de este servicio, promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos, promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, tiene como una de las metas prioritarias al 2021 que el 100% de residuos sólidos del ámbito municipal sean manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente;

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el Artículo 24°, numeral 24.1, establece que: "Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...)"; así mismo en el numeral 24.2 se prescribe que "Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil";

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el artículo 24°, numeral 24.2, establece, que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado.- "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]"; asimismo, en el artículo 22°, se establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción. De la misma manera, el artículo 7° de la Ley N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establecen que las municipalidades deberán implementar instrumentos de gestión ambiental para el uso eficiente de los materiales de la gestión de los residuos sólidos, entre otras obligaciones como el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos, Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR), Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), entre otros;

Que, la Sub Gerencia de Servicios Públicos, remitió el Informe Técnico N° 026-2018-MPYLO/GGASP, solicitando la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de residuos sólidos municipales en el distrito de Chilca, el mismo que también con Informe Legal N° 262-2019-MDCH/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, opina procedente la aprobación de la ordenanza en mención;

Que, la Ley N° 27972 la Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a las municipalidades provinciales y sus distritos, funciones de carácter ambiental, tales como aprobar planes y programas

en materia de protección del medio ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;

Que, el numeral 7 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional"; asimismo en el Artículo 80°, numeral 3.1 señala que es una función específica de las municipalidades distritales "Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2019, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CHILCA

Artículo 1°.- REGULAR la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Chilca, las cuales constan de siete (07) capítulos, veinte (20) artículos, dos (02) Disposiciones Transitorias y cuatro (04) Disposiciones Finales.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Servicios Públicos y demás instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

Comuníquese al señor Alcalde Distrital de Chilca para su promulgación conforme a Ley.
En Chilca a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

POR TANTO
Mando que se publique y cumpla

Dado en la Casa Municipal de Chilca a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
Luis Carlos De La Cruz Sullca
ALCALDE

DIRECCIÓN
Av. Huancavelica N° 606
Chilca - Huancayo
CENTRAL TELEFÓNICA
064-233381